COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

26837

ORDEN de 30 de septiembre de 1991, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Política, Territorial, por la que se hace pública la corrección de error material advertido en la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alcobendas.

Advertido error material en anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de fechas 20 de agosto y 31 de julio de 1991, se rectifica en el sentido

«Primero.-Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 12 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, consistente en aumentar el número de viviendas del Sector único del segundo cuatrienio que pasan de 1.647 a 1.687, en el número de total de 220 viviendas, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada.»

Debe decir:

«Primero.-Aprobar definitivamente la Modificación Puntual n.º 19 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Alcobendas, consistente en aumentar el número de viviendas del Sector único del segundo cuatrienio, que pasan de 1.647 a 1.867, en el número de total de 220 viviendas, promovida por el Ayuntamiento de la

Lo que se hace público para general conocimiento, significandose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contenciosoadministrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, 1, del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado; significandose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Politica Territorial.

Madrid, 30 de septiembre de 1991.-El Consejero de Política Territorial, José María Rodríguez Colorado.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

26838

DECRETO 282/1991, de 26 de septiembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el entorno de protección del bien de interés cultural con categoría de monumento de la «Iglesia de San Pedro» en Avila.

La Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural por Resolución de 3 de agosto de 1988, incoó expediente para delimitar el entorno de protección de la «Iglesia de San Pedro» en Avila.

El citado expediente fue remitido para su tramitación a la Junta de Castilla y León, según lo dispuesto en el Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en

de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de Cultura, a la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Por acuerdo de la Junta de Castilla y León de 18 de octubre de 1990, se estimó que se proceda a la delimitación del entorno de protección de la «Iglesia de San Pedro» en Avila, declarado monumento histórico-artístico por Real Orden de 30 de mayo de 1914, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 14 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, instó al Gobierno dicha declaración. A tal efecto comunicó al Ministerio de Gobierno dicha declaración. A tal efecto comunicó al Ministerio de Cultura que se habían cumplimentado los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente, acompañando un extracto de éste con los datos y documentos gráficos requeridos legalmente.

El Ministerio de Cultura devuelve a la Junta de Castilla y León, el expediente de declaración referenciado para su resolución, en cumplimiento de la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48, de 25 de febrero de 1991), que declara para los supuestos no contemplados en el artículo 6, b), de la Ley de Patrimonio Histórico Español, como ocurre en el presente caso, que las Comunidades Autónomas, en cuanto la tengan asumida estatutariamente, son competentes para emitir la declaración formal de bien de interés cultural, tanto de los incoados con arreglo a la vigente Ley 16/1985, como de aquellos que lo fueron con anterioridad a la entrada en vigor de la misma a los que se refiere la disposición transitoria 6.ª, así como para acordar que la declaración de un determinado bien de interés cultural quede sin efecto.
Por Decreto 87/1991, de 22 de abril de la Junta de Castilla y León,

se establece el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bien de interés cultural de competencia de la Comunidad de

Castilla y León.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y en el Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de la misma, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, previa declaración de la Junta de Castilla y León en su reunión del día 26 de septiembre de 1991,

Artículo 1.º. Se declara el entorno del bien de interés cultural con categoría de monumento, a favor de la «Iglesia de San Pedro» en Avila, con los límites expresados en el artículo siguiente.

Art. 2.º La zona afectada por la declaración es la formada por el area incluida en el interior del perímetro trazado por las calles y plazas que a continuerión se relaciones es como ese continuerión se relaciones es continuerión se continuerión es continuerión que a continuación se relacionan, así como sus espacios públicos y los edificios y parcelas que den fachada a cualquier lado de ellas. Norte: Calle de San Millán. Este: Calle Sor María San José.

Sur: Calle Gabriel y Galán, Cuesta Antigua, calle Dean Castor (desde encuentro con la Cuesta Antigua hasta la calle Pilón de las Bestias). Oeste: Calle Pilón de las Bestias, escaleras que suben al circuito de

San Pedro y plaza de Santa Teresa.

La descripción complementaria de la delimitación del entorno a que se refiere el presente Decreto es la que consta en el plano y demás documentación que obra en el expediente de su razón.

Dado en Valladolid a 26 de septiembre de 1991.-El Presidente de la Junta de Castilla y León, Juan José Lucas Jiménez.-El Consejero de Cultura y Turismo, Emilio Zapatero Villalonga:

BANCO DE ESPAÑA

26839

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 5 de noviembre de 1991

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
I dólar USA I ECU I marco alemán I franco francés I libra esterlina I00 liras italianas I00 francos belgas y luxemburgueses I florín holandés I corona danesa I libra irlandesa I00 escudos portugueses I00 dracmas griegas I dólar canadiense I franco suizo I00 yens japoneses I corona sueca I corona noruega I marco finlandés I00 chelines austriacos I dólar australiano	103,330 128,491 62,815 18,376 182,563 8,382 304,943 55,742 16,201 167,870 73,112 55,860 92,111 71,287 79,534 17,214 16,026 25,784 892,621 80,856	103,640 128,877 63,003 18,432 183,111 8,408 305,859 55,910 16,249 168,374 73,332 56,028 92,387 71,501 79,772 17,266 16,074 25,862 895,303 81,098